



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1996/L.9
15 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48° período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL
Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y
EN ESPECIAL EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 8 (XXIII)
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Bengoa, Sr. Bossuyt, Sra. Palley y Sr. Weissbrodt:
proyecto de resolución

1996/... Situación de los derechos humanos en
la República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de
Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1995/18, de 24 de agosto de 1995, así como la
resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril
de 1996, y la resolución 50/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre
de 1995,

Acogiendo con beneplácito la cooperación brindada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Representante Especial de la Comisión en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, al Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, quienes pudieron visitar la República Islámica del Irán a finales de 1995 y a principios de 1996,

Acogiendo con beneplácito el informe del Representante Especial de la Comisión en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/1996/59), el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95/Add.2) y el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/1996/39/Add.2), así como las recomendaciones contenidas en ellos,

Tomando nota de la opinión del Representante Especial de que se deben examinar más a fondo algunas cuestiones, en particular en la esfera del procedimiento y el sistema penales,

Profundamente preocupada por:

a) Las numerosas y continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, en particular ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, desapariciones inexplicadas, falta de garantías esenciales para la protección del derecho a un juicio imparcial y menosprecio de la libertad de expresión y de la libertad de religión,

b) El aumento del número de ejecuciones políticas de que se ha tenido conocimiento en el año en curso, tanto ejecuciones públicas en la horca como lapidaciones,

c) La represión de manifestantes pacíficos por las fuerzas de seguridad, que provocó numerosos muertos y heridos entre la población civil,

d) La continua represión de la mujer, incluida la práctica de la discriminación por motivos de sexo y la utilización de procedimientos de castigo inaceptables e injustificables,

e) La promulgación de la nueva legislación sobre penas, que ha dado como resultado un aumento de las penas de muerte y de los castigos inhumanos y degradantes;

f) El aumento en los últimos meses del número de asesinatos de miembros de la oposición en el extranjero,

g) La persecución continua en la República Islámica del Irán de las familias de iraníes exiliados y las presiones ejercidas por agentes secretos terroristas del Gobierno contra los iraníes en el extranjero encaminadas a obligarles a cooperar en actividades contra la oposición en el exilio,

Tomando nota de que las investigaciones judiciales realizadas en varios países, como Alemania, Italia y Turquía, han puesto de manifiesto el papel y la responsabilidad de los funcionarios y servicios iraníes en la planificación de asesinatos políticos extrajudiciales,

Afirmando que los derechos humanos son universales e indivisibles y que la violación de las normas de derechos humanos reconocidas en el plano internacional no se puede justificar con consideraciones culturales o religiosas,

1. Condena las flagrantes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, entre las que figuran las siguientes:

a) Recurso excesivo a la pena de muerte;

b) Numerosos casos de torturas y de penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes;

c) Incumplimiento de las normas internacionales que prescriben la garantía e imparcialidad en los juicios y en la administración de la justicia;

d) Discriminación por motivos religiosos, en particular contra personas y grupos bahaíes y cristianos;

e) Discriminación contra la mujer;

f) Uso excesivo de la fuerza y de las armas para reprimir las manifestaciones públicas, y organización de patrullas secretas;

g) Persecución e intimidación de la población por patrullas callejeras;

h) Limitaciones de la libertad de expresión y de la libertad de opinión y restricción indebida de la libertad de prensa;

i) Asesinatos extrajudiciales de opositores políticos.

2. Expresa grave preocupación por los informes continuos de agresiones contra los refugiados curdos del Irán y de ataques con cohetes contra bases de opositores iraníes en el territorio de países vecinos;

3. Pide que el Gobierno de la República Islámica del Irán cese inmediatamente de participar en actos de terrorismo patrocinados por el Estado o de tolerar dichos actos;

4. Pide también que el Gobierno de la República Islámica del Irán ponga fin a la persecución sistemática por los servicios secretos de los refugiados iraníes en el extranjero y de sus familias en el Irán;

5. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa relativas a la comunidad bahaí y a otras minorías religiosas, incluidas las cristianas, hasta su completa emancipación;

6. Insta también al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla todas las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, en particular las que se enuncian en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Islámica del Irán es Parte;

7. Pide al Secretario General que siga manteniendo a la Subcomisión al corriente de los informes pertinentes y de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, inclusive las violaciones de la libertad de religión de las comunidades bahaí y cristiana en el Irán;

8. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su 49º período de sesiones.
